

Secretaría. Santiago de Cali, noviembre 8 de 2.022. A despacho del señor Juez el presente asunto y el memorial a él adjunto. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa.  
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2018-00347-00  
Ref: Insolvencia de Persona Natural no Comerciante  
Solicitante: Amparo Vargas Casanova  
Acreedor: Banco Agrario y Otros

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1641

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali Valle, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

En atención a que dentro del término de traslado los acreedores intervinientes dentro del presente asunto no tuvieron objeción, el juzgado conforme a dicha relación como a la nueva solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas elevada por la apoderada de las acreedoras Claudia Ximena Escobar y Rosa Elena Casanova como también a la negativa del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la Ciudad de Palmira a acceder a ello, pondrá en conocimiento las notas devolutiva de la Oficina de Registro de dicha ciudad y en firme esta providencia ordenará la cancelación de las cautelas que en dicha instancia obran; en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

Remitir al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira a título de información la rendición de cuentas allegada por la liquidadora, la solicitud de levantamiento de las acreedoras como la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b86afc02d9f1a118b71118b81be8f3040e163f9a084e5d2389420feef59a0b**

Documento generado en 09/11/2022 08:09:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**